



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SEREMI REGION DE O'HIGGINS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 144 - - /

RANCAGUA, 23 FEB. 2009

SUSPENDASE CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL Y ANEXO SUSCRITO CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008 ENTRE "CONSULTORA HABITACIONAL NUEVO HORIZONTE LIMITADA" Y SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE O'HIGGINS.

VISTOS:

- El D.S. N° 174 (V. Y U.) de 2005, Fondo Solidario de Vivienda; el D.S. N° 145 (V. y U.) de 2007, Sistema de Subsidio Habitacional Rural; el D.S. N° 255 (V. y U.), Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- Los artículos 28 y siguientes de la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- El D.S. N° 51, (V. y U.) de fecha 10 de abril de 2008 que establece facultad de celebrar Convenio Marco Regional.
- El Ordinario N° 0390 de 05 de mayo de 2008 de la Subsecretaría (V. y U.) que imparte instrucciones en relación al Convenio Marco Regional.
- El Convenio Marco Unico Regional suscrito entre la EGIS "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada" y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins con fecha 14 de Agosto de 2008.
- Lo dispuesto en la cláusula undécima en relación a la cláusula segunda del Convenio Marco Unico Regional y su anexo firmados con fecha 14 de Agosto de 2008.
- El ordinario N° 0970 de la Subsecretaría de V y U, sobre el alcance de aplicación de medidas contempladas en el Convenio Marco SEREMI EGIS y orientaciones del procedimiento para su aplicación, de fecha 06 de noviembre de 2008.
- La Resolución Exenta N° 697, SEREMI MINVU Región de O'Higgins que aprueba el Convenio Marco Unico Regional de fecha 14 de Agosto de 2008.
- El acta de inspección domiciliaria de fecha 14 de Noviembre de 2008, de la Unidad Jurídica de la Secretaría Regional Ministerial Región de O'Higgins, que establece que la EGIS "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada" no cuenta con dependencias físicas para funcionar como tal dentro de la Región de O'Higgins.
- Registro Fotográfico que da cuenta de la inexistencia de dependencias para el funcionamiento de la EGIS en la Región de O'Higgins.
- El memorandum N° 17, de fecha 17 de Noviembre de 2008 que informa a la SEREMI el resultado de las inspecciones domiciliares realizadas con fecha 14 de Noviembre de 2008.
- La instrucción de la Señora Secretaria Regional Ministerial Región de O'Higgins de fecha de noviembre de 2008, de iniciar procedimiento de acuerdo a la Ley N° 19.880 respecto a la EGIS "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada".



- La Resolución Exenta N° 1030 SEREMI MINVU Región de O'Higgins, de fecha 12 de diciembre de 2008, que instruye procedimiento administrativo de acuerdo a las normas de la Ley 19.880 en contra de EGIS "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte".

-La respuesta a Informe en Procedimiento Administrativo contra EGIS Nuevo Horizonte Limitada de fecha 31 de diciembre de 2008.

- La Resolución Exenta N° 08 SEREMI MINVU Región de O'Higgins, de fecha 09 de enero de 2009, que fija término probatorio en procedimiento administrativo en contra de EGIS "Constructora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada".

- Recurso de Reposición y documentos acompañados por EGIS "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada", ingresado a esta SEREMI con fecha 20 de enero de 2009.

- Resolución Exenta N° 114, SEREMI MINVU Región de O'Higgins que resuelve recurso de reposición interpuesto por EGIS "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada", de fecha 20 de enero de 2009.

- Actas de inspección domiciliaria de fecha 05 de febrero de 2009, realizadas a las 11:40 horas y a las 16:20 horas por funcionaria de la Unidad Jurídica de la Secretaría Regional Ministerial Región de O'Higgins, en nuevo domicilio informado por representante legal de la EGIS.

- Constancia de fecha 06 de febrero de 2009, por la cuál, se certifica por el Ministro de fe de esta SEREMI el vencimiento del término probatorio en el procedimiento administrativo seguido en contra de "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada".

- La Resolución N° 1600 de 06 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de toma de Razón.

- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

- El D.S. N° 280 de fecha 02 de Noviembre de 2006 que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región O'Higgins.

CONSIDERANDO

Que ha sido realizada la investigación previa de oficio indicada por la ley 19.880 culminado con los informes de la Unidad Jurídica de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 de noviembre de 2008

Que los informes de la funcionaria de la Unidad Jurídica de fecha 17 de noviembre de de 2008 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de O'Higgins, señalan que EGIS "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada" no cuenta con dependencias físicas para funcionar como tal dentro de la Región de O'Higgins y que el domicilio señalado por su representante legal al momento de la firma de Convenio Marco Unico Regional, calle Gabriela Mistral N° 389, Comuna de Rengo, corresponde al domicilio particular de la Presidenta del Comité "Santa Berta" de Rengo.

Que esta Secretaría Regional Ministerial ha verificado que no ha dado cumplimiento de los requisitos habilitantes para mantener vigente el Convenio Marco Unico Regional suscrito con fecha 14 de Agosto de 2008, debido a que no se ha cumplido la letra e) de la cláusula undécima de dicho Convenio

Que a través de Resolución Exenta N° 1030 SEREMI MINVU Región de O'Higgins, de fecha 12 de diciembre de 2008, se ha instruido procedimiento administrativo establecido en la Ley 19.880 en contra de EGIS "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada", por expresa instrucción de la Señora Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins, notificándose dicha resolución en la forma legal, estableciendo plazo para contestar.



Que con fecha 31 de diciembre de 2008, el representante legal de la EGIS Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada, ha dado respuesta a informe en procedimiento Administrativo, solicitando rechazar el informe y formulación de faltas realizado mediante Resolución Exenta N° 1030, SEREMI MINVU Región de O'Higgins, de fecha 12 de diciembre de 2008, por ser errónea la apreciación en que se funda la misma.

Que con fecha 09 de enero de 2009, por medio de Resolución Exenta N° 08 SEREMI MINVU Región de O'Higgins, se fija término probatorio en el procedimiento administrativo seguido en contra de la EGIS "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada".

Que con fecha 20 de enero de 2009, EGIS "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada" deduce recurso de reposición y acompaña documentos en procedimiento administrativo, solicitando revocar y dejar sin efecto Resolución Exenta N° 08 SEREMI MINVU Región de O'Higgins de fecha 09 de enero de 2009 que fijó término probatorio en estos autos, por estimar el instruido, que no existen hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, solicitando, se decrete el cierre del procedimiento.

Que con fecha 05 de febrero de 2009, se ha realizado inspección domiciliaria, en dos etapas por funcionaria de la Unidad Jurídica de esta SEREMI, en nuevo domicilio informado por representante legal de la EGIS "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada, informándose a la señora Secretaria Regional Ministerial, los resultados de dicha inspección.

Que con fecha 06 de febrero de 2009, se ha certificado por esta SEREMI el vencimiento del término probatorio en el procedimiento administrativo seguido en contra de la EGIS "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada", y que éste se encuentra en estado de resolverse.

Que con fecha 10 de febrero de 2009, mediante resolución exenta N° 114, de fecha 20 de enero de 2009, se ha decretado que no ha lugar al recurso de reposición interpuesto por EGIS "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada" y que se han tenido por acompañado el contrato de arrendamiento de fecha 28 de noviembre de 2008, por el cuál, la EGIS, da cuenta de nuevo domicilio, adjuntándose dicha documentación en el expediente.

Que, el presente procedimiento administrativo, se inició debido a que esta SEREMI, a través de investigación previa, constató que la EGIS "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada", no contaba con domicilio adecuado para la atención personalizada de público en la región, por tanto se configuró infracción establecida en la cláusula undécima letra e) del Convenio Marco Unico Regional suscrito con fecha 14 de agosto de 2008 entre la EGIS y ésta SEREMI.

Que no obstante lo anterior, durante el curso del procedimiento, han cambiado las condiciones que dieron origen a éste, por cuanto la SEREMI MINVU Región de O'Higgins, ha constatado la existencia de nuevo domicilio de la EGIS "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada", a través de la documentación presentada por su representante legal e inspecciones domiciliarias realizadas con fecha 05 de febrero del presente.

Que los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, apreciándose en conciencia.

Por tanto, según lo expuesto y dispuesto por los artículos N° 24, 28, 29, 34, 35, 36, 40, 41, 45, 46, 51, 55, 57, 59 y siguientes de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCION



1) **SUSPENDASE** a la EGIS "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada" por el plazo de dos meses a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución, quedando inhabilitada para presentar proyectos u operaciones habitacionales regidas por los decretos y reglamentos que habiliten el Convenio Marco suscrito que por esta resolución se suspende, por incurrir en infracción al Convenio Marco Unico Regional, suscrito con fecha 14 de agosto de 2008.

Transcurrido el término señalado anteriormente, esta Secretaría Regional Ministerial, volverá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para mantener vigente el Convenio Marco Unico Regional.

2) **NOTIFIQUESE** la presente resolución a EGIS "Consultora Habitacional Nuevo Horizonte Limitada", a través de carta certificada de acuerdo a las normas establecidas en el artículo N° 46 de la Ley 19.880.

3) En contra de esta resolución procederán los recursos de reposición, jerárquico y el recurso extraordinario de revisión establecidos en los artículos 59 y siguientes de la ley N° 19.880. Dichos recursos podrán ser interpuestos dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación, ante la SEREMI MINVU Región de O'Higgins, y el recurso de revisión dentro del plazo de un año según lo establecido en el inciso final del artículo 60.

4) La presente resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, CUMPLASE y PUBLIQUESE

"POR ORDEN DEL SRA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO"


MORIN CONTRERAS CONCHA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE O'HIGGINS



- EGIS Consultora Habitacional Nuevo Horizonte, Villa Recreo 8, Aquelarre N° 974, Rancagua.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de las 15 regiones.
- Oficinas de Vivienda 33 Comunas Región de O'Higgins.
- Director Serviu Región de O'Higgins.
- OIRS Serviu Región de O'Higgins.
- Departamento Técnico Serviu Región de O'Higgins.
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU Región de O'Higgins.
- Unidad de Auditoria Interna Regional.
- División Técnica, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- División Jurídica Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Archivo Seremi.
- Archivo Jurídica (2).